



ACUERDO GENERAL SEGUNDO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL CUAL EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE ADHIERE AL “PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA” DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí tiene la potestad de impartir justicia mediante el control constitucional estatal y la interpretación, aplicación y ejecución de las leyes en los asuntos de su competencia, actuando de manera autónoma, neutral y diligente, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Que el Órgano de Administración Judicial es uno de los órganos del Poder Judicial del Estado, encargado entre otras funciones de administrar y ejercer en forma autónoma e independiente el presupuesto del Poder Judicial del Estado y de conducir la Carrera Judicial, de conformidad con los artículos 2, 4, fracción I, 4, fracciones XII, XVI, XXI, y 5, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Que la propia Ley Orgánica define la normatividad interna como los reglamentos, acuerdos generales, códigos, protocolos, lineamientos, manuales y circulares emitidos, entre otros, por el Pleno del Órgano de Administración Judicial; y faculta a éste para expedir reglamentos interiores en materia administrativa y de carrera judicial, así como “toda aquella normatividad interna necesaria” para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, publicar dicha normatividad en la Gaceta Judicial y dictar los acuerdos generales para la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares.

CUARTO. Que el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, dispone que el Órgano de Administración Judicial incorporará la perspectiva de género de forma transversal, progresiva y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, y velará porque los órganos a su cargo hagan lo propio para garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos en condiciones de igualdad, lo que resulta plenamente armónico con la obligación de juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.

QUINTO. Que el Estado Mexicano ha asumido obligaciones específicas de respeto, protección, garantía y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes en instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, marco que, a nivel estatal, se articula mediante el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PROESPINNA) y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el “Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia”, elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituye una herramienta técnica que orienta a quienes imparten justicia para incorporar en su actuación los principios de interés superior de la niñez, autonomía progresiva, participación de niñas, niños y adolescentes, igualdad y no discriminación, así como el enfoque diferencial e intercultural, fortaleciendo el acceso efectivo a la justicia de este grupo de atención prioritaria.

SÉPTIMO. Que resulta conveniente para el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí fortalecer, mediante su normatividad interna, las estrategias para el correcto acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, estableciendo de manera expresa la adhesión institucional al referido Protocolo, así como las bases mínimas para su difusión e implementación en todos los órganos jurisdiccionales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 107, 108, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Órgano de Administración Judicial emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL SEGUNDO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, POR EL CUAL EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SE ADHIERE AL “PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA” DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Artículo 1. Se determina que el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí se adhiere al “Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia”, elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como herramienta orientadora para todas las personas juzgadas y demás personas servidoras públicas del Poder Judicial en los asuntos que involucren derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2. El Órgano de Administración Judicial deberá hacer del conocimiento de las personas titulares de las áreas administrativas, órganos auxiliares, juzgados y tribunales de primera instancia del Poder Judicial del Estado, mediante la circular correspondiente, la existencia del “Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia”, así como la liga electrónica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde puede ser consultado y descargado, para que, a su vez, informen sobre ello a todo el personal a su cargo. En el siguiente directorio: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-infancia-y-adolescencia>



Artículo 3. Las decisiones que se adopten con motivo del presente Acuerdo deberán orientarse al fortalecimiento del derecho de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, garantizando la aplicación de los principios de interés superior de la niñez, autonomía progresiva, igualdad y no discriminación, participación efectiva, así como el enfoque diferencial e intercultural.

Artículo 4. Las personas juzgadoras y demás personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, deberán suprimir en todo momento prácticas que tiendan a denegar, restringir o dificultar el acceso efectivo a la justicia de niñas, niños y adolescentes, en particular aquellas basadas en formalismos excesivos, estereotipos adultocéntricos, discriminación o trato revictimizante.

Artículo 5. El Órgano de Administración Judicial, en el ámbito de sus atribuciones, impulsará acciones de capacitación, sensibilización, seguimiento y evaluación para la adecuada implementación del “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia”, en coordinación con el Supremo Tribunal de Justicia, la Escuela Judicial y los órganos especializados que correspondan, procurando la incorporación de metodologías de formación continua y el uso de herramientas digitales.

Artículo 6. Cualquier controversia que se suscite en la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con independencia de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*” y en la Gaceta Judicial.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase en la Gaceta Judicial y en el portal institucional de transparencia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. La Escuela Judicial deberá agendar la capacitación necesaria para acompañar la emisión del presente Acuerdo General que deberá versar sobre el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El presente Acuerdo General Primero del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, fue aprobado en sesión celebrada el 9 nueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, Consejero **FRANCISCO RAMOS SILVA**, Presidente del Pleno del Órgano de Administración Judicial, Consejero **JOSÉ ALFREDO SALAZAR HERNÁNDEZ** y, Consejera **BERENICE DE LA ROSA REYNOSO**; ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno, **GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, que autoriza y da fe.-

(Rúbrica)

CONSEJERO FRANCISCO RAMOS SILVA.
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

(Rúbrica)

CONSEJERO JOSÉ ALFREDO SALAZAR HERNÁNDEZ

(Rúbrica)

CONSEJERA BERENICE DE LA ROSA REYNOSO.

(Rúbrica)

GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.